

CONSTITUYEN EL "FONIA", COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY N° 23558

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU.

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°. — Constitúyase el Fondo Nacional para la Investigación Azucarera (FONIA), como Organismo Público Descentralizado del Sector Agricultura encargado de la investigación en la producción e industria, así como de la transferencia tecnológica en estas dos actividades de la industria azucarera. Igualmente, compete al FONIA prestar servicios de control de calidad del azúcar producida en el país.

Artículo 2°. — El Fondo Nacional para la Investigación Azucarera se financiará con recursos propios, para cuyo efecto se constituye un gravamen del 0.5% del valor de las ventas que efectúen los productores nacionales de azúcar en el país.

Artículo 3°. — Los productores nacionales de azúcar de caña presentarán una Declaración Jurada en forma mensual de las ventas que efectúen en el país, liquidando las retenciones por el gravamen y depositando en el Banco de la Nación en la cuenta especial a nombre del Fondo Nacional para la Investigación Azucarera (FONIA)

Artículo 4°. — En el plazo de 90 días de promulgada la presente Ley, el Poder Ejecutivo aprobará mediante Decreto Supremo el Reglamento de organización y funciones del FONIA.

Artículo 5°. — Derógase, modifícase o déjase en suspenso las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentidós.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentidós.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY.
NILS ERICSSON CORREA.**